



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICOLOGOS

TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE PSICOLOGÍA

En su reunión del 25 de marzo de 2010 el Tribunal Nacional Deontológico y Bioético aprobó los siguientes requisitos y procedimientos para presentar una queja.

A. Requisitos para presentar la queja escrita

Para presentar una queja es indispensable estar en disposición de:

- Señalar el nombre, identificación, dirección, teléfonos y ciudad para las notificaciones de quien presenta la queja, quien se denominará querellante.
- Hacer una descripción completa de los hechos que motivan la queja.
- Identificar con el nombre completo al profesional sobre el cual se pone la queja (querellado), y si es posible, aportar información sobre el número de identificación, dirección de trabajo, domicilio, teléfono, ciudad, etc. de dicho profesional.
- Anexar el material probatorio que soporte la queja (informes psicológicos, documentos, declaraciones, etc), con los cuales se pretenda establecer la veracidad de los hechos en que la misma se funda. Las declaraciones se deben allegar debidamente autenticadas ante notario,
- Enviar por correo certificado o entregar la queja escrita y los documentos que la soportan en la Secretaría del Tribunal Departamental correspondiente. La recepción de quejas para los Tribunales de Bogotá y Eje Cafetero se lleva a cabo en la ciudad de Bogotá: Calle 52 No. 25-90 Barrio Galerías. Teléfonos 2174270 y 3125912966 - Horario: 9:30 a.m. – 12:30 m. de lunes a viernes.

Las quejas correspondientes a los demás Tribunales Departamentales se deben enviar por correo certificado a la siguiente dirección: Carrera 43 B No. 14-51, oficina 510, Edificio Alcalá Centro de Negocios, Barrio El Poblado. Número celular 3125912952, en la ciudad de Medellín a nombre del Abogado Secretario Dr. Juan Esteban López Sierra.

La información sobre los tribunales se puede consultar en la página web: www.tribunales.colpsic.org.co



B. Estructura básica de la queja

El artículo 35 del Acuerdo No. 09 del 15 de marzo de 2012 del Tribunal Nacional, establece que la queja debe:

- a. “Identificar al querellante con su nombre completo, documento de identificación, dirección, teléfonos, ciudad y el correo electrónico. Además se debe incluir la correspondiente autorización para que las comunicaciones del Tribunal le sean remitidas por correo certificado o por correo electrónico. Las partes podrán remitir información por correo electrónico previo el envío por parte del Abogado Secretario del Tribunal de las indicaciones de tipo informático que se deben seguir.
- b. Identificar al querellado con el nombre completo, la dirección de su domicilio y la de su lugar de trabajo, teléfonos y ciudad.
- c. Señalar con claridad los hechos y la fecha de ocurrencia de los mismos.
- d. Contar con una relación de los documentos y testimonios que se anexan.

Parágrafo 1. Las informaciones y quejas falsas o temerarias, referidas a hechos éticamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o que sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, darán lugar al rechazo de plano.

Parágrafo 2. En caso de falsa queja o queja temeraria donde el querellante sea psicólogo, se compulsarán copias al presidente del respectivo tribunal para que, si hay mérito para ello, se abra la investigación disciplinaria correspondiente”.

A su vez en artículo 36 del mismo Acuerdo señala que “el tribunal del lugar de domicilio del querellado es competente para conocer las quejas éticas. En caso de que la queja sea radicada en lugar distinto al del domicilio del querellado, el secretario del tribunal receptor lo remitirá al tribunal correspondiente. En ningún caso la falta de competencia territorial generará nulidad del proceso”. Se reitera que el factor de competencia territorial no genera nulidad y los procesos se pueden surtir en el tribunal al que haya sido remitido por reparto, ofreciendo siempre las garantías procesales y el derecho a la defensa.